

Radicación: 2022-00121-00
Proceso: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante: ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO
Demandado: AIDE RAMÍREZ LEMOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2022)

Auto N° 194

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte ejecutante haya realizado la notificación personal a la ejecutada del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, fechado el 6 de septiembre del 2022, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a la ejecutada, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, sin lo cual es imposible continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87aec502463b573e886a1dd5645b88bb428ea845c2f4b7f8762045cd917c30d4**

Documento generado en 15/02/2023 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>